

Departamento de Planificación y Desarrollo Estratégico Unidad de Acreditación

APRUEBA INSTRUCTIVO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS DE ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y VINAGRES DE EXPORTACIÓN, Y DEROGA RESOLUCIONES N° 572/1987, 754/1987 Y 753/1987 EN EL SENTIDO QUE INDICA.

SANTIAGO, 26 ARR 2005

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 2°, 3° letras a), b), c), d), e), i), j), k), m), n), o); artículo 6, 7 letras a), d), n), r) de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; la Resolución Exenta N° 3.687, de septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; la Resolución de este Servicio N° 355 de enero de 2005 que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos e instructivos técnicos que indica, y deroga Resolución N° 1463/1981; Decreto Supremo N° 80, de 01 de octubre de 2004, del Ministerio de Agricultura; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:

CONSIDERANDO

- 1. Que mediante Resolución Exenta N° 355 de 27 de enero de 2005 del Director Nacional, fue aprobado el Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos.
- 2. Que de acuerdo a lo señalado en dicho Reglamento Específico se debe contar con un Instructivo Técnico para cada Análisis/Ensayo a incorporar en el sistema de acreditación.

RESUELVO

- 1. **Apruébase** el "Instructivo Técnico para el Análisis de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres de Exportación", el cual se entenderá forma parte integrante de la presente resolución.
- 2. Los Laboratorios que se encuentren con convenio vigente para realizar labores correspondientes a captación de muestras y análisis de bebidas fermentadas de exportación, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, podrán continuar desarrollando las funciones para las cuales se encuentran autorizados hasta el día 01 de noviembre de 2005, fecha en la cual expirará la vigencia del referido convenio.
- 3. **Derógase** la Resolución Exenta N° 572 de 12 de mayo de 1987, del Director Nacional, que establece antecedentes para Laboratorios interesados en suscribir convenios de análisis con el Servicio Agrícola y Ganadero, y la Resolución Exenta N° 754 de 12 de junio de 1987, del Director Nacional, que establece exigencias administrativas a Laboratorios que suscriban

Convenios del Decreto N° 138 del Ministerio de Agricultura con el Servicio Agrícola y Ganadero.

4. **Derógase** el primer párrafo del punto 1 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 753 de 12 de junio de 1987, del Director Nacional, que amplia delegación de facultades en materia de alcoholes, en el Director de la División de Protección Agrícola.

5. El texto completo de la presente Resolución, así como del "Instructivo Técnico para el Análisis de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres de Exportación", estará a disposición de los usuarios en la página Web del Servicio Agrícola y Ganadero. (www.sag.cl)

DIRECTOR

ANOTESE, TRANSCRIBASE Y PUBLIQUESE

NISIO FAULBAUM MAYORGA DIRECTOR NACIONAL

Transcríbase a:
Dirección Nacional
Todas las Divisiones y Departamentos del SAG
Todas las Direcciones Regionales SAG
Oficina de Partes
Archivos.